

PROPUESTA DE CATALOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA SILVESTRE. ANEXO A LA LEY REGIONAL DE FAUNA.

PREAMBULO.

En nuestra propuesta de catálogo consideramos tres categorías:

- Especies en peligro de extinción.
- Especies vulnerables.
- Especies de interés especial.

Conceptualmente esta clasificación se basa en las disposiciones del Capítulo II de la Ley 4/89, diferenciándose de ésta por la no inclusión de una categoría: "Especies sensibles a la alteración de su hábitat", referido a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado ó muy limitado.

No considero esta categoría porque no entiendo su utilidad, aunque me da la impresión de que está pensada para su aplicación a especies de flora, pienso que la mayor parte de los animales considerados "En peligro", "Vulnerables" ó incluso "De Interés Especial", lo son precisamente porque son sensibles a la alteración de sus hábitats, y han llegado a una situación de escasez debido a la regresión y fraccionamiento de los mismos, ¿acaso no es la situación del Lince, Nutria, Fartet, Cernícalo Primilla, Tortuga Mora, por citar algunas especies?.

Por ello pienso que para simplificar el catálogo y no crear innecesarias sofisticaciones en el mismo esta categoría no debería ser incluida. Por otra parte hacer referencia a que nuestra clasificación está basada más fielmente que la Ley 4/89 en las categorías de amenaza de los libros rojos de la UICN. El espíritu con que hacemos nuestra clasificación es el de incluir en la categoría de especies "De Interés Especial" no sólo aquellas merecedoras de protección en función de valores científicos, ecológicos, culturales ó por su singularidad, como dice la Ley 4/89 sino también las que están catalogadas como "Raras", "Indeterminadas" ó "Insuficientemente conocidas" en el Libro Rojo de los Vertebrados de España. De hecho nuestro catálogo está compuesto básicamente por los vertebrados murcianos catalogados como amenazados en dicho libro rojo con unas pocas excepciones que se justifican más adelante.

Por otra parte resulta curioso que la administración nacional en el R.D.439/90 por el que se regala el catálogo nacional de especies amenazadas, y que desarrolla lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 4/89, sólo hable de "especies en peligro de extinción" y de "especies de interés especial", sin

hacer la más mínima referencia a especies "vulnerables" ó "sensibles a la alteración de su hábitat". Además modifica el concepto de especie "de interés especial", haciendo referencia no a sus valores cinetíficos, ecológicos, culturales y singularidad, sino que lo refiere a especies cuya conservación exige la adopción de medidas de protección ¿?.

Hay que añadir que en el anexo II de este Real Decreto que relaciona las especies incluidas en esta categoría "de interés especial" se incluye la mayor parte de las especies de la fauna española exceptuando aquellas que se consideran cazables ó susceptibles de control. En este "saco" se han incluido desde especies que están al borde de la extinción y por supuesto buen número de las consideradas como vulnerables y raras en el libro rojo de los vertebrados de España (Tortuga mora, nutria, aguilucho cenizo...etc, entre las vulnerables), hasta especies francamente abundantes y sin ningún problema de conservación (totovía, avión común, golondrina común, Lavandera blanca...etc).

La explicación que encuentro a este desaguizado es la intención de los redactores del Real Decreto de establecer por una parte una nueva relación de especies protegidas que sustituya a la de los Reales Decretos 3181/1980 y 1497/1986, y por otra una corta relación de especies en peligro para amparar la elaboración de Planes de Recuperación, que en la práctica ya se estaban redactando en las fechas en que se publicó el Real Decreto 439/90.

En cuanto a la legislación autonómica comprobamos que aquellas comunidades que la tienen (Madrid, Asturias, Navarra), se han limitado a copiar literalmente la clasificación del Capítulo II de la Ley 4/89, obviando el Real Decreto 439/90 sin hacer más reflexiones ó justificaciones sobre el particular.

INTRODUCCION.

A continuación se enumeran las especies propuestas para su inclusión en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Extinguidas que figurará como anexo de la Ley Regional de Conservación y Gestión de Fauna Silvestre, incluyéndolas en las distintas categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, de Interés Especial y Extinguidas.

Distintas consideraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de incluir ó no una especie en el catálogo (para casos concretos se hacen unos comentarios al final):

1. Situación de las poblaciones de las distintas especies de vertebrados en la Región de Murcia, efectivos, distribución, tendencias poblacionales y amenazas.

2. Categoría asignada a cada especie en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (ICONA,1992).

3. Catálogo nacional de especies amenazadas. Real Decreto 439/1990.

4. Tratamiento que reciben las distintas especies en los distintos convenios internacionales de protección de vida silvestre y directivas europeas.

Para cada especie se aporta información suplementaria distribuida en ocho columnas:

- MUN: Categoría de amenaza a nivel mundial.

- ESP: Categoría de amenaza a nivel nacional según el Libro Rojo de los Vertebrados de España.

Estas categorías de estado de conservación según la UICN son las siguientes:

.(E) En peligro: Taxón en peligro de extinción cuya supervivencia es improbable si los factores causales continúan actuando.

.(V) Vulnerable: Taxones que entrarían en la categoría "En peligro" en un futuro próximo si los factores causales continuaran actuando.

.(R) Rara: Taxones con poblaciones pequeñas, que sin pertenecer a las categorías anteriores, corren riesgo. Normalmente estos taxones se localizan en áreas geográficas ó hábitats restringidos, o bien presentan una distribución rala en un área más extensa.

.(I) Indeterminada: Taxones que se sabe pertenecen a una de las tres categorías anteriores, pero de los que no existe información suficiente para decidir cuál es la apropiada.

.(K) Insuficientemente conocida: Taxones que se sospecha pertenecen a alguna de las categorías precedentes aunque no se tiene certeza debido a la falta de información.

.(O) Fuera de peligro: Taxones incluidos anteriormente en alguna de las categorías precedentes, pero que ahora se consideran relativamente seguros porque se han tomado medidas efectivas de conservación o porque se han eliminado los factores que amenazaban su supervivencia.

.(NA) No amenazada: Taxones que no presentan amenazas evidentes.

- RD: Real Decreto 439/90, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas; "I" representa a los taxones catalogados "En Peligro de Extinción"; "II", a los catalogados "De Interés Especial".

- AVE: Directiva 79/409/CE, referente a la Conservación de las Aves Silvestres, ampliada por la Directiva 91/294/CE. "I" representa a los taxones incluidos en el Anexo I, que deben ser objeto de medidas de conservación del hábitat; "II", Anexo II, de especies cazables; "III", Anexo III, de especies comercializables.

- HABIT: Directiva Hábitat, aprobada por la CE el 21 de mayo de 1992. "II" señala a los taxones incluidos en el Anexo II, que deben ser objeto de medidas especiales de conservación del hábitat; "IV" a los incluidos en el Anexo IV, estrictamente protegidos; "V", a los incluidos en el Anexo V, que pueden ser objeto de caza ó pesca.

- BER: Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa. "II" representa a las especies incluidas en el Anexo II, estrictamente protegidas; "III", a las especies incluidas en el Anexo III, protegidas, cuya explotación se regulará de tal forma que las poblaciones se mantengan fuera de peligro.

- BON: Convenio de Bonn, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Los Estados miembros se esforzarán por conservar las especies del Apéndice I (que en la tabla figuran como "I") y sus hábitats; y en concluir acuerdos en beneficio de las especies incluidas en el Apéndice II ("II").

- CIT: Reglamento CITES (3626/82/CE), ampliado por el Reglamento 3646/83/CE, que regula el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y es de obligado cumplimiento. En la concesión de permisos para el comercio, se aplica el máximo rigor para las especies "C1", descendiendo progresivamente para las especies "I", "C2" y "II".

CATALOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGION DE MURCIA.

A) ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION:

Especie	Mun	Esp	RD	Ave	Habit	Ber	Bon	Cit
Ertet Aphanius iberus	E	E	I		II	III		
Aguila perdicera Hieraaetus fasciatus	NA	V	II	I		II	II	C1
Cernícalo primilla Falco neumannii	NA	V	II	I		II	II	C1
Nutria Lutra lutra	NA	V	II		II, IV	II		I
Lince Lynx pardina	E	E	I		II, IV	II		I

B) ESPECIES VULNERABLES:

Especie	Mun	Esp	RD	Ave	Habit	Ber	Bon	Cit
Tortuga mora <i>Testudo graeca</i>	NA	E	II		II, IV	II		C1
Pardela cenicienta <i>Calonectris diomedea</i>	NA	NA	II	I		II		
Paíño común <i>Hydrobates pelagicus</i>	NA	V	II	I		II		
Cormorán moñudo <i>Phalacrocorax aristotelis</i>	NA	R	II	I		III		
Garza imperial <i>Ardea purpurea</i>	NA	V	II	I		II		
Aguilucho cenizo <i>Circus pygargus</i>	NA	V	II	I		II	II	C1
Sisón <i>Tetrax tetrax</i>	R	I	II	I		II		
Avoceta <i>Recurvirostra avosetta</i>	NA	R	II	I		II		
Gaviota de audouin <i>Larus audouinii</i>	R	R	II	I		II	I	
Charrancito <i>Sterna albifrons</i>	NA	R	II	I		II		
Ortega <i>Pterocles orientalis</i>	NA	V	II	I		II		
Alondra de dupont <i>Chersophilus duponti</i>	NA	R	II	I		II		
Murciélago mediano de herradura <i>Rhinolophus mehelyi</i>	NA	E	II		II, IV	II	II	
Murciélago patudo <i>Myotis capaccinii</i>	V	E	II		II, IV	II	II	
Cabra montés <i>Capra pyrenaica</i>	R	R			V	III		

C) ESPECIES DE INTERES ESPECIAL:

Especie	Mun	Esp	RD	Ave	Habit	Ber	Bon	Cit
Martinete <i>Nycticorax nycticorax</i>	NA	R	II	I		II		
Avetorillo <i>Ixobrychus minutus</i>	NA	I	II	I		II		
Garza real <i>Ardea cinerea</i>	NA	NA	II			III		
Tarro blanco <i>Tadorna tadorna</i>	NA	R	II			II	II	
Pato colorado <i>Netta rufina</i>	NA	R		II		III	III	
Aguila culebrera <i>Circaetus gallicus</i>	NA	I	II	I		II	II	C1
Aguila real <i>Aquila chrysaetos</i>	NA	R	II	I		II	II	C1
Halcón peregrino <i>Falco peregrinus</i>	NA	V	II	I		II	II	C1
Chorlito patinegro <i>Caradrius alexandrinus</i>	NA	K	II			II	II	
Charrán común <i>Sterna hirundo</i>	NA	R	II	I		II		
Paloma zurita <i>Columba oenas</i>	NA	I		II		III		
Buho real <i>Bubo bubo</i>	NA	R	II	I		II		II
Carraca <i>Coracias garrulus</i>	NA	R	II	I		II	II	
Avión zapador <i>Riparia riparia</i>	NA	I	II			II		
Cuervo <i>Corvus corax</i>	NA	NA				III		
Murciélago grande de herradura <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	NA	V	II		II, IV	II	II	
Murciélago pequeño de herradura <i>Rhinolophus hipposideros</i>	NA	V	II		II, IV	II	II	

Especie	Mun	Esp	RD	Ave	Habit	Ber	Bon	Cit
Murciélago mediterráneo de herradura <i>Rhinolophus euryale</i>	NA	V	II		II, IV	II	II	
Murciélago ratonero grande <i>Myotis myotis</i>	K	V	II		II, IV	II	II	
Murciélago ratonero mediano <i>Myotis blythii</i>	NA	V	II		II, IV	II	II	
Turón <i>Putorius putorius</i>	NA	K			V	III		
Tejón <i>Meles meles</i>	NA	K				III		
Gato montés <i>Felis silvestris</i>	NA	K	II		IV	II		II

D) ESPECIES EXTINGUIDAS:

Nota: Se entiende como tales aquellas que han dejado de reproducirse en la Región de Murcia durante el siglo XX y cuya posible reintroducción debe ser estudiado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Especie

Cigüeña Blanca
~~*Ciconia ciconia*~~

Cerceta pardilla
~~*Marmaronetta angustirostris*~~

Quebrantahuesos
Gypaetus barbatus

Alimoche
Necphron percnopterus

Buitre leonado
Gyps fulvus

Buitre negro
Aegypius monachus

Aguilucho lagunero
Circus aeruginosus

Aguila imperial
Aquila adalberti

Aguila pescadora
Pandion haliaetus

Avutarda
Otis tarda

Canastera
Glareola pratincola

Ganga común
Pterocles alchata

Lobo
Canis lupus

Foca monje
Monachus monachus

Ciervo
Cervus elaphus

Corzo
Capreolus capreolus

ALGUNAS JUSTIFICACIONES A LA INCLUSION O EXCLUSION DE DIVERSAS ESPECIES EN EL CATALOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS

1.- Especies consideradas con algún grado de amenaza en le Libro Rojo de los Vertebrados de España y no incluidas en el presente catálogo.

a) Vulnerables: Tórtola.

No procede catalogar esta especie como vulnerable puesto que aunque sus poblaciones están en regresión aún son muy numerosas, y de hecho se sigue cazando en toda España. Es una categoría de amenaza asignada "políticamente".

b) Raras: Camachuelo Trompetero.

Especie que ha colonizado recientemente la Región de Murcia y en proceso de expansión.

c) Indeterminadas: Nóctulo gigante, Murciélago de cueva.

Los murciélagos en general están bastante "inflacionados" en su categoría de amenaza en el libro rojo, esto se debe a la falta de datos sobre estas especies y podríamos consierarlo como una medida cautelar por parte de los redactores del libro.

d) Insuficientemente conocidas: Azor, Gavilán, Alcotán, Polluela pintoja, Chorlitejo chico, Alzacola, Crialo, Chotacabras gris, Chotacabras pardo, Martín pescador, Orejudo meridional y Murciélago hortelano.

De las especies consideradas con este grado en el libro rojo, y para evitar que nuestro catálogo perdiera operatividad por la inclusión de un elevado número de especies, sólo se han considerado como especies de "Interés Especial": Chorlitejo patinegro, debido a su localizada distribución lo que aumenta su vulnerabilidad; Turón, Tejón y Gato montés: por ser especies de comprobada regresión en España y en Murcia, a buen seguro que serán consideradas como Raras o por lo menos Indeterminados en futuros libros rojos cuando se hayan inventariado sus poblaciones.

2.- Especies consideradas como No Amenazadas en el Libro Rojo que han sido incluidas en nuestro catálogo.

a) Incluidas como vulnerables: Pardela cenicienta.

Especie localizada en un sólo punto de cría (isla de las Palomas), por lo tanto muy vulnerable, y de regresión comprobada en sus efectivos reproductores.

b) Incluidas como de interes especial: Garza real, Chova piquirroja, Cuervo.

La Garza real mantiene unos efectivos muy escasos y concentrados en los dos colonias formadas recientemente en Murcia (Embalses del Quípar y del Argos).

Los dos córvidos son especies que han sufrido una acusadísima regresión en Murcia y probablemente en España, a las cuales el libro rojo no hace justicia y a buen seguro en próximas ediciones las elevará de categoría. Para hacernos una idea de su estado podemos decir que actualmente debe de existir menos del 10% de las chovas que vivían en Murcia hace 25 años, y existen menos parejas de cuervo que de buho real y con cifras parecidas al halcón peregrino.

3.- Especies catalogadas como En Peligro a nivel nacional y consideradas como Vulnerables en nuestro catálogo: Tortuga mora, Murciélago mediano de herradura, Murciélago patudo.

En el caso de la tortuga por la simple razón de que no se encuentra en peligro de extinción en la Región de Murcia, no habiendo sufrido variaciones significativas en su área de distribución y en sus efectivos en los últimos años.

En el caso de los murciélagos, consideramos demasiado elevada esta categoría, sus poblaciones deben ser estudiadas pero no consta peligro de extinción en Murcia.

4.- Especies catalogadas como Vulnerables a nivel nacional y consideradas por nosotros como de Interés Especial: Halcón peregrino y cinco especies de murciélagos.

La población murciana de halcón peregrino presenta unos efectivos bastante numerosos y no se ha apreciado regresión en los últimos años.

En el caso de los murciélagos su categoría parece excesiva y habría que justificarla en base al estudio de sus poblaciones y no por la falta del mismo.

5.- Especies catalogadas como Vulnerables pero también como cazables: Cabra montés.

Esta aparente contradicción se justifica en el caso especial de este animal que está amenazado por muy diversas razones: furtivismo, competencia con el ganado doméstico, epidemias...etc, pero de clara vocación cinegética, en la que una caza racional y muy controlada puede ser considerada como una herramienta válida de gestión y conservación al conseguir la colaboración de la iniciativa privada en su vigilancia y fomento puesto que representa un recurso aprovechable lúdica y económicamente.

8.- Especies cazables a nivel nacional consideradas por nosotros como de Interés especial: Pató colorado.

Especie escasísima en Murcia, no se reproducen más de media docena de parejas cada año en la Región.